

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

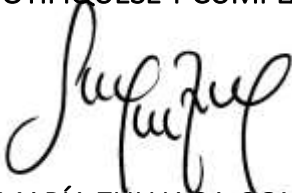
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De lo informado por la EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES JC de la localidad, mediante oficio fechado del dieciséis (16) de abril del año en curso, sobre las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte interesada.

Ahora y evidenciado que, no hay medidas cautelares para su consumación. Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante, para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, o para que, en su lugar, señale el empleador o lugar de trabajo del citado demandado, con el fin de concretar las medidas cautelares solicitadas, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

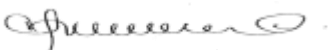
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 22 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2024. El 25 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.